REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 12 de Mayo de 2011

VISTO la Resolución Nº 356/10 del Consejo Superior por la cual se aprobó la asignación de las becas para jóvenes graduados de la Universidad Tecnológica Nacional - Becas Bicentenario de Investigación y Posgrado -, correspondientes a la Convocatoria 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el orden de mérito establecido se le otorgó una beca al Ing. Nicolás Adrián AZPILICUETA de la Facultad Regional Delta.

Que el Ing. Nicolás Adrián AZPILICUETA informa que por motivos personales no puede cumplir con las obligaciones que implica la aceptación de la beca y renuncia, por tanto, al usufructo de la beca que le fuera asignada.

Que evaluados los antecedentes y el contrato de partes, el Comité de Becas considera no justificables las razones que esgrime el becario para fundamentar su renuncia.

Que de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de partes firmado con la Universidad el becario se compromete a devolver el monto total de la beca percibido hasta la fecha de su renuncia, lo que comprende los meses de abril 2010 hasta febrero de 2011, con un estipendio de PESOS MIL SEICIENTOS ($1600) mensuales y los meses de marzo y abril de 2011 con un estipendio de PESOS MIL OCHOCIENTOS ($1800) mensuales.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja aceptar la renuncia presentada por el Ing. Nicolás Adrián AZPILICUETA.

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Ing. Nicolás Adrián AZPILICUETA (DNI 31.994.594) a la beca que le fuera otorgada por Resolución Nº 356/10 del Consejo Superior, en el marco del Programa Becas Bicentenario de Investigación y Posgrado- Convocatoria 2010 -.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría Administrativa la gestión de la restitución del monto percibido por el becario a partir del mes de abril de 2010 hasta el mes de abril de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 328/2011

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior